

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI – VALLE

AVISO DE REMATE

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2024

CYN/008/0465/2024

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S NIT. 900355 863-8 cesionario de  
BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: INGRID LORENA PAZ HINCAPIÉ C.C. 38.600.449  
RADICACION: 76 001 4003 014 2018 00060 00

Con copia a: [secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com](mailto:secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com);

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 1098 del 04 de marzo de 2024, resolvió: **“PRIMERO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día 30 del mes de ABRIL del año 2024 a las 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate del VEHÍCULO de placas IFZ-131, de propiedad de la parte demandada INGRID LORENA PAZ HINCAPIE, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:**

**Vehículo de placas IFZ-131, clase CAMPERO, marca DAIHATSU, Línea TERIOS J210LG GMDF, Color PLATEADO METALICO, Modelo 2016, servicio PARTICULAR, el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTIRZ S.A.S.**

Avalúo: **\$61.200.000.00.**

Secuestre: **CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. quien se ubica en la Carrera 20 No. 36 – 97. (...)** correo electrónico: [constructorasamanes489@gmail.com](mailto:constructorasamanes489@gmail.com);

**“ (...) Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.**

**SEGUNDO: EXPIDASE** por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

**TERCERO: DEBERA AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**CUARTO:** La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho [j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

**”(Fdo.) El Juez CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.**

IMPORTANTE: Este medio se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tienen caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) [firma electrónica] o ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y digite el número que figura en la parte inferior.

Atentamente,

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ**  
Profesional Universitario Grado 17  
Líder de Gestión Documental  
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Firmado Por:  
**Jorge Muñoz Gutierrez**  
Profesional Universitario - Funciones Secretariales  
Juzgado Municipal De Ejecución  
Civil  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e851ba7a5e98d7848824d4b16d340512d0dff9b89489d8df03775e18a9810a6**

Documento generado en 13/03/2024 04:26:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**